

**CONTRATO NUMERO G-022/2017**  
**LIBRE GESTIÓN 1G16000305**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TECNASA ES, S.A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Resolución de Adjudicación número **2017-006.ENE.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha **18 DE ENERO DE 2017**, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-022/2017**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La Contratista se obliga para con el ISSS a brindar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para Servidores propiedad del ISSS y UPISSS, sus componentes y unidades externas, de diferentes marcas y modelos localizados a nivel nacional en varias dependencias del ISSS, con la finalidad de que la Institución disponga de un mecanismo capaz de optimizar el funcionamiento de los servidores del sistema informático. Todo lo anterior, de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión **1G16000305**, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES INFORMÁTICOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS - UPISSS**", a lo especificado en el cuadro de análisis de



ofertas presentadas para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la Contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
110807021	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA DELL	C/U	156	\$ 60.60	\$ 9,453.60
110807022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA HEWELTT PACKARD	C/U	51	\$ 60.60	\$ 3,090.60
110807023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA IBM	C/U	9	\$ 60.60	\$ 545.40
110807024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA DELL	MNT	1	\$ 13,453.44	\$ 13,453.44
110807025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA HEWELTT PACKARD	MNT	1	\$ 3,060.00	\$ 3,060.00
110807026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA IBM	MNT	1	\$ 1,080.00	\$ 1,080.00
<b>MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:</b>					\$30,683.04 ✓

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de Referencia de la Libre Gestión respectiva. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será proporcionada por escrito por el Jefe de la Sección Administración de Bases de Datos y Sistemas Operativos del ISSS en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. A) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** El Jefe de la Sección Administración de Bases de Datos y Sistemas Operativos del ISSS, será el Administrador(es) del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP,

además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **B) SUPERVISIÓN.** La División de Desarrollo de TIC a través de la Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales en TIC del ISSS, estará a cargo de la supervisión de las reparaciones y/o mantenimiento de servidores propiedad del Instituto. **QUINTA:** **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo en los servidores, será suministrado a partir de la orden de inicio, y se darán tres rutinas de mantenimiento preventivo por equipo al año. 2) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye el valor de mano de obra y elementos usados para ello, y además el mantenimiento correctivo incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los servidores. 3) El transporte hacia las diferentes dependencias del ISSS en el país, donde haya necesidad de efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo, será por cuenta de la Contratista. 4) Para un mejor control del ingreso del personal técnico de la Contratista a las diferentes instalaciones del ISSS, éstos deberán portar en lugar visible la identificación que determina que es un empleado de la Contratista. 5) La Contratista debe poseer contratados de forma permanente al menos dos Técnicos Certificados según el siguiente detalle: Certificación en Hardware de cualquiera de las marcas solicitadas o superior: Al menos uno. 6) La Contratista deberá comunicar oportunamente de los cambios en recurso humano asignado para soporte técnico. El nuevo personal asignado deberá tener una experiencia y conocimiento técnico igual o mayor al personal sustituido, lo cual será avalado por el Jefe del Departamento de Soluciones Integrales en TIC o quien delegue. 7) La Contratista deberá proporcionar al inicio del servicio, un listado conteniendo los nombres de los técnicos de la Contratista incluyendo número de DUI (Documento Único de Identidad), con el objeto de entregar una copia en cada una de las dependencias donde se dará el mantenimiento, para que se les permita el ingreso a las instalaciones. Si por algún motivo se realizan cambios de

personal, la Contratista deberá proporcionar por escrito el nuevo listado a la Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales en TIC de la División de Desarrollo de TIC del ISSS y al Director o Jefe de la dependencia del ISSS donde se dará el servicio de mantenimiento para obtener la autorización correspondiente. 8) La Contratista deberá aceptar que el ISSS adicione o elimine servidores al servicio contratado, sin que esto represente un pago adicional. 9) La Contratista deberá poner a disposición del Instituto los números de Teléfonos fijos de oficina y celulares con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, especialmente fines de semana, períodos de vacación y días de asueto. 10) Si durante el período de servicio de mantenimiento, la contratista no pueda brindar los mantenimientos en la fecha programada, lo deberá informar, justificar y solicitar reprogramar dicho mantenimiento previamente y por escrito al Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato decidirá con base a la conveniencia del ISSS avalar o rechazar la solicitud en mención. **I) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** 1) Las visitas de MANTENIMIENTO PREVENTIVO se efectuarán tres veces al año, según la frecuencia indicada en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia y directamente en las Dependencias del ISSS, donde se encuentren ubicados los servidores. La Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales en TIC de la División de Desarrollo de TIC, conjuntamente con la Contratista, definirá el Calendario de Visitas en los 15 días subsiguientes a partir de la recepción de la copia del contrato legalizado. 2) El servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse con la cantidad necesaria de personal Técnico debidamente capacitado, que permita a la Contratista cubrir el mantenimiento de los servidores objeto del presente contrato, en el período indicado por visita y además deberá contar con el auxilio del instrumental y equipos de medición para llevar a cabo las rutinas de mantenimiento en el campo. 3) El servicio de mantenimiento correctivo incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los equipos, sin que genere costos adicionales por mano de obra al Instituto. **II) RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SERVIDORES.** 1) La Contratista deberá realizar la limpieza y revisión, usando las herramientas y químicos adecuados que permitan quitar todo tipo de suciedad y diferentes manchas en la parte externa de los gabinetes del CPU, equipos periféricos, monitores, teclados, mouse, unidades externas de discos, Unidad de CD, tape backup, así como aspirado y sopleteado de los componentes internos de los servidores. 2) La Contratista deberá dejar funcionando correctamente los servidores en las instalaciones en que se encuentran, así como comprobar todo el software instalado en él, para lo cual se harán las pruebas de funcionamiento correspondiente con el personal designado para ello por el ISSS. 3) Las rutinas de limpieza y revisión se detallan a continuación: a) UNIDAD CENTRAL (CPU). i) Comprobación del buen funcionamiento de la

tarjeta madre, memoria, tarjetas de video, teclado, mouse, fuentes de poder, Unidades de CD/DVD, Unidades de Disco Duro y Unidades y Tarjetas de Expansión, utilizando los programas de diagnóstico recomendados por el fabricante. ii) Limpieza general del equipo externa e interna (En cada visita). b) UNIDAD DE TAPE BACK UP Y UNIDADES DE CD/DVD i) Limpieza y Calibración de la Unidad. ii) Revisión de cables conectores. c) MONITORES. i) Limpieza Externa incluyendo revisión y ajustes de brillo, contraste y focus. ii) Limpieza Interna (quitando carcasa del monitor). d) TECLADO Y MOUSE. Limpieza interna y externa, revisión del cable del teclado y mouse al gabinete del CPU y verificación de funcionamiento de cada tecla y botón. e) UNIDADES EXTERNAS. Limpieza externa e interna, revisión de los cables seriales, ópticos, USB y otros, revisión de los cables de alimentación, limpieza de cabezales, lectores ópticos y magnéticos, etc. **III) MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** a) Para la sustitución de repuestos, si se encuentra en la lista de repuestos pre aprobados, procederá el cambio posterior al visto bueno y autorización del Administrador del Contrato. b) Para la sustitución de repuestos no detallados en el listado de repuestos pre aprobados, se gestionará el suministro, previa verificación y autorización del Administrador del Contrato, el pago será autorizado por el Técnico de Mantenimiento y Soporte Tecnológico del Centro de Atención en el que brinde el servicio y en las áreas en las que esta figura no exista, será el Jefe del Departamento de Soluciones Integrales en TIC y su costo será pagado de la disponibilidad financiera del mantenimiento correctivo asignados para la Libre Gestión en referencia. c) Los repuestos sustituidos deberán ser entregados al Administrador del Contrato, lo cual deberá hacerse constar en los reportes de servicios propios de la contratista. d) El servicio de mantenimiento correctivo se proporcionará las veces que sean necesarios durante el período contratado y con un horario de 24 horas diarias, los siete días de la semana, incluyendo los días feriados. e) Toda solicitud de mantenimiento correctivo se realizará a demanda, esto significa que el ISSS notificará de manera telefónica, escrita, electrónica y/o fax las fallas que se presenten, para lo cual la Contratista pondrá a disposición del ISSS los números telefónicos o cualquier otro medio de comunicación disponible para poder contactarlos. f) En el caso de MANTENIMIENTO CORRECTIVO el tiempo de atención de llamada no deberá exceder las 2 horas en la zona metropolitana y 4 horas en el interior del país. Dicho tiempo se entenderá como el tiempo transcurrido entre el momento de recibir la llamada reportando la falla y la visita a la instalación del ISSS, por parte del personal de la Contratista. g) Si la Contratista después de realizar el diagnóstico determinase que debe de cambiarse una o más partes (tarjetas, componentes y/o accesorios) en el servidor, deberá presentar la cotización de la(s) parte(s) y someterlo a autorización de la Jefatura Departamento de Soluciones Integrales en TIC de la División de Desarrollo de TIC, dicha cotización deberá contener la cantidad y precio unitario de la(s)

f

parte(s) a sustituir. h) Los repuestos deberán ser nuevos, originales o equivalentes de común acuerdo con el ISSS. Los repuestos utilizados para sustituir serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante el período de vigencia del contrato. i) En aquellos casos en los cuales, la falla no genere la necesidad de sustituir partes o accesorios o que el mantenimiento correctivo se genere de un mantenimiento preventivo, la Contratista no cobrará por visita ni por las partes substituidas. j) Toda reparación deberá ser realizada en las instalaciones del ISSS y si por la naturaleza de la falla, fuera necesario retirar el servidor o se estima que transcurrirán más de 24 horas para que éste sea reparado, la Contratista deberá apegarse al procedimiento de movimiento de equipo establecido por el Instituto (basándose en el Anexo No.5 Movimiento del Equipo de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia). Si la reparación fuese a durar más de 48 horas, la Contratista deberá instalar un servidor de al menos iguales o equivalentes características que permita la continuidad de la operación mientras dure el tiempo de reparación. k) Después de efectuar la sustitución de la(s) parte(s) aprobadas en la cotización la Contratista deberá entregar hoja de servicio en forma detallada la cual es requisito para el pago. Dicha hoja de servicio contendrá causales de la falla, condiciones de operación cuándo se sucedió la falla, tipo de repuesto afectado, repuestos sustituidos, garantía de las partes de fabricación y recomendaciones aplicables a la operación. l) La Contratista deberá dejar funcionando correctamente los servidores en las instalaciones en que se encuentran, así como todo el software instalado en éstos, para lo cual se harán las pruebas de funcionamiento correspondientes, toda actividad y/o visita extra que conlleve a dejar en funcionamiento los servidores correrá por cuenta de la Contratista. m) En el caso de aplicaciones especiales, desarrolladas por o para el ISSS, personal de la División de Desarrollo de TIC del ISSS, realizará la instalación de este tipo de software. **IV) REVISIÓN DE SOFTWARE DE SISTEMAS OPERATIVOS.** Con la misma frecuencia que se brindará el mantenimiento preventivo de servidores se dará una visita de revisión a los sistemas operativos de los servidores, en los cuales deberán realizarse las siguientes tareas: verificarse que estén aplicados los últimos parches de actualización a los sistemas operativos, instalar parches, verificar bitácoras de fallas, verificar estados de arreglos de discos, verificar espacios disponibles, verificar estado de procesos, verificar conectividad de red, etc., a fin de optimizar el funcionamiento de cada uno de los servidores. Se deberá entregar las hojas de servicio de mantenimiento de software por servidor detallando: fallas encontradas, afinamiento de los servicios, parches aplicados, recomendaciones para optimizar el rendimiento del hardware y software si aplicasen a cada responsable designado por el ISSS. Dicha revisión puede ser hecha el mismo día que se brinde el mantenimiento preventivo. **V) CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA no podrá hacer uso alguno de la información que, como parte del soporte

técnico informático, tendrá acceso, por lo que cualquier uso por parte de la CONTRATISTA, de esta información Institucional, será tratado mediante los recursos jurídicos correspondientes. **VI) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días hábiles a partir de la emisión del quedan, por los servicios recibidos a entera satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia de contrato (solo para primer pago) suscrito con el ISSS. c) Para el pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SÉPTIMA: GARANTIAS.** **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-022/2017** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la

Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los servicios y bienes entregados la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrega del Acta de Recepción final. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios y productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante las fallas y mala calidad de los servicios y productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de



Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega. **B) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las Garantías; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión. e) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con

la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por brindar bienes y/o servicio diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos Institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. Todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, forma de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, aunque no estén mencionados expresamente, serán regulados y ejecutados de conformidad con la referida Ley y Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria el Código de Comercio y Código Civil, y demás legislación nacional pertinente. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y provoque una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, a fin de desligar al Instituto de los

inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente

contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL ISSS

[REDACTED]  
ING. PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ  
CONTRATISTA

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuatro minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y por otra parte el Ingeniero **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, de [REDACTED] [REDACTED] edad, Ingeniero Electricista, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TECNASA ES, S.A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos,

condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECISIETE CLAUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i) consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual

consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. C) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Alma Sonia Mejía Matamoros, por el señor **MIGUEL ANGEL AUED SCHEZBERG**, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, inscrito al número **CUARENTA Y DOS** del libro **UN MIL QUINIENTOS TRES**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, mediante cuyo instrumento de faculta se manera suficiente al compareciente señor **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, para que actuando y nombre y representación de dicha sociedad pueda otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor Miguel Angel Aued Schezberg, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día catorce de enero de dos mil dos, ante los oficios notariales de Zygmunt Brett Sánchez, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades; en dicho instrumento consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede; que la administración de la sociedad está a cargo de un Administrador Único, a quien además corresponde la Representación Judicial y Extrajudicial de dicha sociedad, así como el uso de la firma social, estando suficientemente facultado para suscribir toda clase de instrumentos públicos; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiséis de Mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Alma Sonia Mejía Matamoros, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTINUEVE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS** del Registro

f

de Sociedades; del que consta el incremento del capital mínimo, quedando invariables el resto de condiciones; y c) Certificación notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el numero **OCHENTA** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS DOS**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en donde consta la elección del señor **MIGUEL ANGEL AUED SCHEZBERG**, como Administrador Único Propietario de la referida sociedad, por un período de cinco años contados a partir de la inscripción de dicha credencial, es decir, desde el día veintisiete de marzo de dos mil doce hasta el día **veintisiete de marzo de dos mil diecisiete**; consecuentemente, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

